

VISTO: La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras h) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N° 118 de 27 de enero de 2025 que delega en el administrar municipal las atribuciones que indica junto al Decreto N° 368 de 18 de febrero de 2025 que lo complementa y modifica; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través del Decreto N°1782 de 19 de agosto de 2025 se llamó a licitación y aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Formatos de la Licitación Pública “Servicio de Tasación de Terrenos de la Ilustre La Serena”, las que fueron publicadas en portal de Mercado Público con el ID 2450-50-L125. A través del decreto señalado, además, se designó funcionario evaluador, titular y suplente.
- b) Que, mediante el Decreto N°1806 de 21 de agosto de 2025 se modificó bases, amplió plazo para el cierre y apertura de las ofertas y respondieron las preguntas efectuadas al presente proceso licitatorio.
- c) Que, en consideración a la modificación efectuada, y a la luz del artículo 40 del Reglamento de Compras Públicas, el acto administrativo individualizado precedentemente ordenó la ampliación del plazo para el cierre y apertura de las ofertas, del día 25 de agosto de 2025 al día 26 de agosto de 2025. El mencionado decreto fue publicado en el portal de mercado público el día 21 de agosto de 2025.
- d) Que, el cierre y apertura de las ofertas se produjo, no obstante, la modificación del plazo contenida en el decreto modificatorio, el día 25 de agosto de 2025.
- e) Que, con posterioridad a la fecha de apertura de las ofertas, encontrándose pendiente la evaluación de estas, fue posible verificar que la ampliación de plazo ordenada por el acto administrativo individualizado en la letra b) precedente, no se vio reflejada en el portal de mercado público, cerrándose el plazo para efectuar ofertas el día 25 de agosto de 2025 y no el 26 de agosto de 2025 como lo ordenó el Decreto N°1806 ya citado.
- f) Que, lo anterior vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, toda vez que las modificaciones al pliego de condiciones son consideradas parte integrante de aquellas, atendido lo dispuesto en el numeral 5. de las bases administrativas del presente proceso, y, eventualmente, vulnera el principio de libre concurrencia de los oferentes, ya que el plazo para presentar ofertas fue reducido en 25 horas, respecto del ordenado por el Decreto N°1806 de 21 de agosto de 2025.
- g) Que, en efecto, las observaciones realizadas dan cuenta de una inconsistencia en la tramitación del presente proceso, en que lo ordenado por el acto administrativo no se vio reflejado en el portal de mercado público, lo que podría traducirse en vicios que harían inocuo el presente proceso concursal, por lo que conviene efectuar una corrección a la tramitación de la presente licitación pública.
- h) Que conforme lo señalado hasta aquí, corresponde revocar la licitación pública “Servicio de Tasación de Terrenos de la Ilustre La Serena” ID 2450-50-L125, a fin de efectuar las correcciones que correspondan para realizar un nuevo llamado, que resulte tanto sustantiva como adjetivamente irreprochable y que permita alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio, y todos sus costos asociados, presentes y futuros.
- i) Que, la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de



Servicios, y su Reglamento, no contemplan disposiciones relacionadas con la invalidación ni con la revocación de los actos administrativos dictados en el marco del proceso de adquisición de los bienes y servicios a que se refiere, por lo que corresponde recurrir -para tal fin a las normas de Derecho Público existentes. Particularmente, las previstas en la ley N°19.880, que establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado.

- j) Que, en este sentido, es pertinente destacar que el artículo 61 de la ley N°19.880, permite la revocación de oficio de los actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado, salvo cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.
- k) Que, de esta forma se desprende que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó mediante un acto de contrario imperio en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (dictámenes N°2.641 de 2005 y N°96.610 de 2015, de la Contraloría General de la República).
- l) Que, en la práctica, la revocación ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal de compras de ChileCompra, mediante la cual, existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, cuestión que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión ésta última que no ha acontecido en este proceso.

DECRETO:

1. **REVÓCASE**, la licitación pública denominada “**Servicio de Tasación de Terrenos de la Ilustre La Serena**” ID 2450-50-L125, cuyas bases fueron aprobadas por el Decreto N°1782 de 19 de agosto de 2025.
2. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación a publicar el presente decreto en el sistema de información de mercado público.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Adquisiciones
- Sección de Partes e Informaciones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UX8EIH-129>